

**CORRESPONDE:
EXPT. N° 0209/24**

VISTO:

La necesidad de crear un sendero autoguiado en la margen del Río Quequén Salado el cual permitiría ofrecer una actividad turística de interpretación que uniría el trayecto entre el Puente Nuevo (sobre Ruta Prov. N° 72) y el Puente Viejo; y

CONSIDERANDO:

Que esta propuesta puede ser implementada para aportar un nuevo atractivo al desarrollo turístico del Distrito.

Que el trayecto que une ambos puentes emblemáticos es un sendero natural propicio para realizar excursionismo (o trekking).

Que este trayecto guiado protegería el ambiente, limitando a los visitantes a acceder por cualquier sendero no marcado, lo cual permitiría proteger el ambiente y brindaría seguridad al turista.

Que el sendero debería equiparse con cartelería o señalamientos con información que permita guiar e interpretar la rica belleza natural del sector cuyo fin es brindar conocimiento del medio natural y la cultural local.

Que el recorrido permitirá conocer las actividades y obras que antaño prosperaron a la vera del Río. Siendo la construcción de la Ex Usina un legado histórico donde Roberto Brunand fue su creador, y conformando la empresa Hidroeléctrica del Sud, utilizó los recursos hídricos para generar energía eléctrica que abasteció inicialmente a la compañía cementera, "El Triunfo" posteriormente se extendió el servicio eléctrico a las localidades Oriente y Copetonas durante más de 60 años, con instalaciones que eran únicas en toda la provincia.

Que la planta hidroeléctrica contaba inicialmente con 2 turbinas, hasta que la crecida provocada en 1919 dañó la represa, lo que llevó a instalar motores diesel en su reemplazo. La usina dejó de funcionar a mediados de la década del '80.

Que las indicaciones colocadas al inicio del sendero debería advertir la dificultad del recorrido, medidas de seguridad que debe tener en cuenta el caminante y las acciones para conservar al ambiente.

Que posibilitaría acceder a diferentes atractivos turísticos, o bien ser una actividad en sí misma utilizando un sendero como medio por el cual se transita observando, conociendo y apreciando el paisaje.

Que este sendero autoguiado sería un atractivo más que sumaría a la conformación de la Comarca RQS para aumentar la difusión turística del lugar.

Que el Puente Viejo es un lugar elegido durante todo el año y esta incorporación turística aportaría un nuevo atractivo para quien es apasionado por la vida saludable y el avistaje de la flora y fauna autóctona de la Comarca.

Que anualmente se realiza la Fiesta Provincial del RQS, siendo esta propuesta una nueva actividad para ofrecer tanto a los lugareños como a los ávidos por conocer las riquezas naturales que brinda el Distrito.

CORRESPONDE:
EXPT. N° 0209/24

Que se han realizado durante varios años competencias deportivas utilizando la costa de río que une ambos puentes siendo esta alternativa un aporte al desarrollo turístico del lugar.

Que 1900 metros es la distancia que separa ambos puentes donde a lo largo de este recorrido hay bellezas naturales y culturales aún no conocidas por muchos vecinos del distrito y turistas.

Que las normas nacionales y provinciales establecen el turismo accesible en Argentina.

Que el municipio debe ajustar sus propuestas turísticas sostenibles permitiendo un equilibrio entre estilo de vida en contacto con la naturaleza y el desarrollo de la actividad turística.

Que se deben preservar los recursos naturales existentes armonizando con los derechos reconocidos.

Que el Municipio puede crear intervenciones turísticas que favorezcan la accesibilidad a los lugares turísticos, concientizando acerca de los recursos naturales existentes y su preservación.

Que en 2001, la cuenca del río Quequén Salado se declara Paisaje Protegido (Ley Pcial. 12.707), con el objeto que los municipios por los cuales atraviesa la cuenca del Río, conserven el Río y sus afluentes como recursos hídricos libres de contaminación y proteger la integridad del paisaje de su área de influencia.

Que el ordenamiento jurídico debe contextualizarse y debe armonizarse la interpretación del plexo normativo vigente.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo analice la posibilidad de crear un ===== sendero autoguiado, estableciendo un trayecto turístico entre el Puente Viejo y el Puente Nuevo ubicados en la localidad de Oriente sobre la margen del Río Quequén Salado.-

ARTÍCULO 2º) En caso de ser factible la creación referida en el artículo anterior, solicitar ===== se establezca únicamente la circulación peatonal y/o para de ciclistas, delimitado por molinetes para su ingreso y egreso, contemplando la colocación de cartelera que aporte información turística y advierta sobre la importancia de la preservación del ambiente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Octubre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 0086/24